



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **Al señor RAMIRO MANUEL GONZALEZ**, y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-003-2011-00304-00 (C-3-052-2013), que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00657-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00657-00), donde aparece como Accionante OSCAR JULIO NARVAEZ CAMACHO y como Accionado el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA , la providencia del 24 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por doctor **OSCAR JULIO NARVAEZ CAMACHO** contra el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, representado por el doctor RICHARD RODRIGUEZ PORTO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de Justicia dentro del trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-003-2011-00304-00 (C-3-052-2013) que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor RAMIRO MANUEL GONZALEZ en calidad de demandante dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-003-2011-00304-00 (C-3-052-2013) que cursa en el referido juzgado, (2) al MUNICIPIO DE TUBARA-Atlántico representado por el señor Alcalde JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES en calidad de demandado dentro del referido proceso; (3) al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por la doctora LINETH CORZO COBA, y (4) todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-003-2011-00304-00 (C-3-052-2013).
- 5.-No decretar la medida provisional solicitada de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de éste proveído.
- 6.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 7.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
OCTUBRE 25 DEL 2023